



El Fiscal General del Estado

EL FISCAL DEL SIGLO XXI

**INTERVENCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN EL DESAYUNO
INFORMATIVO “FORO DE LA NUEVA SOCIEDAD”
(NUEVA ECONOMÍA FORUM)**

Madrid, 2 de marzo de 2012



El Fiscal General del Estado

EL FISCAL DEL SIGLO XXI

INTERVENCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN EL DESAYUNO INFORMATIVO “FORO DE LA NUEVA SOCIEDAD” (NUEVA ECONOMÍA FORUM)

(MADRID, 2 DE MARZO DE 2012)

Buenos días. Antes que nada, agradezco a Nueva Economía Forum y a los organizadores y patrocinadores de este acto la ocasión de estrenar mi cargo de Fiscal General del Estado en esta dimensión estrictamente mediática. Seguramente un foro público e informativo como este no es el contexto en el que mejor nos desenvolvemos los juristas, pero es evidente que la presencia del Fiscal General en él responde a la exigencia razonable, de directa raíz democrática, de que quien asume la responsabilidad de dirigir la institución encargada de velar por la legalidad desde la perspectiva del interés social, responda públicamente de sus proyectos y sus convicciones.

Es, por tanto, un honor y un placer, pero también una obligación de servicio a los ciudadanos, comparecer ante ustedes con la voluntad de explicar todo aquello que pueda interesar a los presentes y a la opinión pública, en torno a la acción y los proyectos del Ministerio Fiscal.



El Fiscal General del Estado

Mi agradecimiento se hace extensivo a quien debo el honor de mi presentación en la mañana de hoy.

Confieso sin ambages que me considero discípulo de D. Manuel Aragón Reyes, maestro eminente, jurista y magistrado ejemplar, liberal de siempre, caballero intachable y espejo de intelectual sereno, coherente, independiente y libre.

Sus palabras de presentación, generosas en razón a la amistad que nos profesamos, las agradezco de corazón y me enorgullecen por venir de quien tanto admiro y de quien tanto aprendo en Vida y Derecho todos los días.

La Historia no sigue pauta alguna cronológica. Los goznes de cada siglo abren las puertas de cada Era allá donde los hombres libremente deciden cambiar los signos de los tiempos.

El siglo XVIII no finalizó en 1800, sino que más posiblemente se despidió con los albores de la Revolución Francesa o con los gritos de Independencia que gestaron los Estados Unidos de América.

El siglo XX no comenzó en 1900, sino que retrasó su nacimiento muy posiblemente tras finalizar la 1ª Guerra Mundial.



El Fiscal General del Estado

No tenemos aún perspectiva para conocer y fechar cuando el siglo XXI haya comenzado pero es evidente que ya lo ha hecho pues los signos de cambio, muy a menudo unidos históricamente a convulsiones sociales e incertidumbres, una era se despide y otra se presenta, se aprecian, crisis económicas, revueltas sociales, naciones y continentes emergentes, revolución tecnológica... Michel de Montaigne en sus Ensayos advirtió que “... el ver de un modo sano los bienes trae consigo el ver de un modo sano los males”.

Llegan tiempos de cambios, posiblemente radicales. Se atisba que modelos de convivencia o de regulación social comienzan a mostrar señales de fatiga e impotencia.

La Administración de Justicia como pieza esencial del Estado de Derecho, es instrumento imprescindible para la convivencia social; es su balanza la que sirve de equilibrio a los conflictos individuales y colectivos. Si no se muestra eficiente sus efectos en la sociedad son letales. Si no promueve la igualdad y la seguridad jurídica provocará un Holocausto en el que los desfavorecidos padecerán injustamente.

“Tenemos miedo a la grandeza”, proclama Shakespeare en “Noche de Reyes”, y eso es lo que requieren estos duros tiempos de crisis. Una valiente reflexión que nos conduzca a decidimos a cambiar.



El Fiscal General del Estado

El modelo actual de Administración de Justicia puede seguir funcionando mecánica y burocráticamente, pero debe ser cambiado, normativa, funcional y tecnológicamente.

Requerirá un análisis frío y documentado, consenso en lo esencial y debate en lo accidental, sacrificios personales e institucionales, planificadas inversiones económicas, financieras y coraje, valentía, huir del miedo a reformas profundas y en muchos casos radicales.

Dirijo una institución que ha pasado décadas pensando en el futuro y anclada en el pasado. En este momento, sin embargo, se encuentra en plena encrucijada de un cambio histórico de perspectiva. Un cambio que se concreta en la consolidación de los principios constitucionales que rigen su organización y funcionamiento, y que deben traducirse en la puesta en práctica, real y efectiva, de esos principios.

Uno de ellos me preocupa especialmente. He accedido al cargo de Fiscal General del Estado portando, con claridad y sin matices ni reservas, el estandarte de la autonomía del Ministerio Fiscal.

He defendido, en efecto, durante muchos años, en el seno de la Carrera Fiscal, y representando a mis compañeros en el Consejo Fiscal,



El Fiscal General del Estado

un modelo de Ministerio Público que no es ni más ni menos que el de la Constitución de 1978: el Fiscal ha de ser imparcial en la interpretación de la ley, y para serlo necesita romper amarras con todos los Poderes, empezando por los Poderes públicos. La vinculación histórica del Ministerio Fiscal al Gobierno queda superada por el enunciado del artículo 124 de la Constitución, que marca los cuatro puntos cardinales de su camino en democracia: legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica. Es decir, interpretación y aplicación imparcial de la legalidad; dependencia jerárquica como instrumento de una unidad de criterio que constituye la garantía última de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. La autonomía orgánica y funcional aparece así, por pura lógica, pero también por disposición constitucional y legal, como soporte inexcusable de la vigencia efectiva de esos principios.

Es verdad que este es un discurso repetido una y otra vez por cuantos Fiscales Generales me han precedido en las últimas décadas. Por eso quiero proclamar públicamente que mi compromiso consiste en tratar de que sea algo más que un discurso. El reconocimiento real y efectivo de la autonomía funcional y orgánica del Ministerio Público es la premisa mayor, la condición inicial de mi acceso al cargo de Fiscal General del Estado; o mejor dicho, del compromiso del Gobierno al proponerme para ese cargo. No lo habría aceptado sin ese compromiso. Y solo podré desempeñarlo si el compromiso se cumple.



El Fiscal General del Estado

El Fiscal español del siglo XXI, de la segunda década del siglo XXI, no puede seguir inmerso en el debate sobre su naturaleza o su capacidad de actuar con imparcialidad y con autonomía. Ese es, por el contrario, el punto de partida, incuestionable e inamovible, de la nueva perspectiva hacia la que pretendemos proyectar el futuro de esta institución.

Para obtener tal propósito, el primer paso consiste en fijar con exactitud las bases de ese nuevo punto de partida. Después de los importantes cambios orgánicos y funcionales derivados de la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal del año 2007, es necesario inventariar los resultados, fijando y consolidando los logros, pero también detectando las insuficiencias, corrigiendo las disfunciones y formulando los objetivos que deben conducir a la siguiente meta.

Con esa finalidad anuncié al Congreso de los Diputados, en mi comparecencia previa a mi nombramiento, y he reiterado hace unos días al Consejo Fiscal, la voluntad de abrir en el seno del Ministerio Fiscal y de la Carrera Fiscal un debate detallado, libre, autocrítico y exhaustivo que conduzca a una fotografía nítida actualizada de la institución. El resultado de ese ejercicio de revisión y recapitulación, plasmado en un nuevo Libro Blanco del Ministerio Fiscal, deberá servir, como digo, para programar los siguientes pasos.



El Fiscal General del Estado

Hablo de un debate en el que tienen que tomar la palabra todos los miembros de la Carrera Fiscal, a través de los diversos órganos de expresión que la ley articula. Desde las Juntas de Fiscalía que conforman la base más extensa de intercambio de criterios en esta institución, hasta la Junta de Fiscales de Sala, pasando por el Consejo Fiscal y las distintas unidades técnicas de la Fiscalía General del Estado, y, por supuesto, por las asociaciones de Fiscales a las que la ley reconoce un papel fundamental en el desenvolvimiento profesional de la Carrera, y del órgano de relevancia constitucional al que sirve.

Pero también tendrán la palabra los demás protagonistas, en su calidad de partícipes o destinatarios, de la actividad del Ministerio Público: jueces, abogados, secretarios, funcionarios, procuradores, instituciones representativas de unos y otros, el Consejo General del Poder Judicial, las víctimas de los delitos, todos aquellos que de un modo u otro definen, delimitan o demandan nuestra actuación.

Se trata de recontar los recursos y medir fuerzas, de saber qué tenemos y qué necesitamos exactamente para dar pleno cumplimiento a nuestra misión constitucional.

Es posible, en ese sentido, que algunas de las necesidades surgidas como consecuencia del incremento exponencial de la actividad y la presencia del Fiscal en la sociedad exija una nueva revisión del



El Fiscal General del Estado

Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal que, como decía, corrija o mejore algunas insuficiencias de la última reforma y, sobre la base de su experiencia aplicativa, permita incluso avanzar más en sus aspectos positivos.

El rodaje del modelo territorial, por ejemplo, puede requerir algunos ajustes en la definición de las relaciones entre las distintas Fiscalías, de la Comunidad Autónoma, Provinciales y de Área, o entre éstas y las áreas de especialización que se han ido asentando transversalmente. Puede que sea conveniente incorporar las reglas de ese juego institucional con más detalle a la ley, para consolidar y fortalecer un modelo de implantación que tiene que servir, como digo, para que el Fiscal del siglo XXI cobre realidad y se haga socialmente creíble.

El siempre controvertido tema del régimen de promoción profesional y nombramientos también debería encontrar una solución de consenso basada, principalmente, en criterios de excelencia profesional. El papel del Consejo Fiscal, que en mi opinión –que considero algo autorizada, porque he formado parte de él muchos años- es un papel hoy por hoy demasiado tensionado y capitalizado por esa cuestión de los nombramientos, debería reconducirse con arreglo a criterios más objetivos, al menos en la valoración de los aspectos reglados que comporta toda decisión discrecional, como reiteradamente ha explicado el Tribunal Supremo en su jurisprudencia. Sin duda toda designación de



El Fiscal General del Estado

un cargo público, máxime en el ámbito de la Justicia, que incorpora la exigencia de independencia de criterio y autonomía de acción, comporta una elevada dosis de responsabilidad por parte de quien ha de proponerlo o realizarlo, que se traduce en la idea de que quien nombra responde de lo que después hará el nombrado. Pero eso no impide elevar a categoría de requisito *sine qua non* un determinado nivel de exigencia profesional, de experiencia, de acreditación de la formación adecuada para el desempeño de la función a la que se aspire, etc. Rasgos de un perfil profesional que no es tan difícil delimitar y cotejar.

Una mayor transparencia de las valoraciones que conduzcan a la formulación de cada propuesta de designación de un Fiscal para una tarea concreta, facilitada por la mejora y la actualización de las fichas curriculares de todos los Fiscales, puede sin duda contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos y de los propios miembros de la Carrera Fiscal en ese proceso de promoción profesional. Esa es una de las vetas de perfeccionamiento que deben explorarse en ese diálogo coral que pretende ser el Libro Blanco.

Abriendo un poco más el plano de esa nueva perspectiva, me gustaría hacer referencia a tres aspectos concretos, pero a la vez fundamentales, de ese ejercicio de inmersión en el siglo XXI.



El Fiscal General del Estado

El primero de ellos, absolutamente clave, es el de la formación de los Fiscales. Creo que esta es una buena ocasión para proclamar públicamente que creo que existe un compromiso serio y decidido del Gobierno de la Nación en esta materia, en el marco de la concepción de la autonomía del Ministerio Fiscal como auténtica premisa de su configuración constitucional. Esa autonomía es incompatible con un sistema de formación que se diseña, se desarrolla y se ejecuta extramuros del Ministerio Público.

Los objetivos estratégicos que dan cuerpo a nuestra unidad de actuación exigen preparar a los Fiscales para el desempeño de tareas cada vez más diversas y más complejas. El imprescindible desarrollo de la especialización en aquellas materias que exigen un conocimiento intenso y un cuidado especial solo es posible si somos capaces de articular y mantener en el tiempo un alto nivel de formación actualizada que, a su vez, permita ir incorporando a las nuevas promociones de Fiscales, para prevenir una esclerosis del sistema.

El modelo constitucional de Ministerio Fiscal -y en general, el modelo constitucional de Justicia- reserva al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas con competencia en este ámbito el papel de soporte material, tecnológico y administrativo del servicio público de la Justicia. La formación de los Fiscales requiere sin duda, hoy por hoy, el soporte presupuestario y la asistencia técnica y tecnológica de la



El Fiscal General del Estado

Administración, a través del Centro de Estudios Jurídicos, pero la determinación de cómo, para qué y con qué contenidos ha de definirse e impartirse esa formación sólo puede corresponder, congruentemente, a los órganos del Ministerio Fiscal, y, en concreto, a la Fiscalía General del Estado.

Por eso también hay que avanzar, y sospecho que con cierta urgencia, hacia un cambio estructural profundo del modelo formativo de la Carrera Fiscal, en especial en el terreno de la formación continuada. Es claro que el esquema formativo que pervive no ha seguido el ritmo de cambio y modernización experimentado por el Ministerio Público en los últimos lustros. Si la formación es siempre el cimiento sobre el que se construye el futuro, el futuro del Ministerio Fiscal exige hoy un replanteamiento a fondo de su sistema de formación. Hay que hacerlo con prudencia pero sin miedo. Y, por tanto, sin descartar ninguna posibilidad razonable, como el establecimiento de áreas de formación obligatoria para el desempeño de determinadas funciones, el acondicionamiento de vías de acceso a las especialidades, o la potenciación de un modelo de continuidad formativa que supere el sistema poco eficiente de cursos breves de corte ocasional, generalista y presencial, revisando además la estructura y el funcionamiento del propio Centro de Estudios Jurídicos para que pueda cumplir adecuadamente esos objetivos.



El Fiscal General del Estado

Ese es, por tanto, un asunto que hay que tratar con calma pero con ánimo resolutivo, y repito que creo tener el compromiso del Ministerio de Justicia para hacerlo.

Algo similar sucede con otro factor clave de la autonomía del Ministerio Público, que es el de la singularización presupuestaria. Esta cuestión trae causa de una reforma legal del año 2003, que fue concretada y mejorada en la reforma de 2007. Dos Gobiernos diferentes, en dos épocas distintas, han abierto el camino a la materialización de una exigencia constitucional. Si el Ministerio Fiscal debe actuar con imparcialidad, y si para garantizarla la propia Constitución establece que actuará mediante órganos propios, parece obvio que debe contar con cierta seguridad a la hora de planificar y determinar la actuación de esos órganos. La autonomía funcional y orgánica no es posible sin una clara delimitación de los recursos de los que el Ministerio Fiscal dispone para ejercer sus funciones. Tenemos datos que acreditan un enorme desequilibrio entre las inversiones en el conjunto de la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, tanto por parte del Gobierno Central como de las Comunidades Autónomas.

Sin embargo no queremos elevar la voz del Ministerio Público, y menos en un momento de crisis económica, para pedir más recursos. Lo que estamos haciendo es, simplemente, exigir que, como la ley dispone, nos digan cuáles y cuántos son, de hecho, los recursos económicos que



El Fiscal General del Estado

se están aplicando a la Fiscalía. Porque sólo así podremos saber hasta dónde podemos llegar, y explicar qué nos hace falta para llegar más lejos.

Somos conscientes de que las operaciones técnicas que exige individualizar lo que se gastan el Estado y las Comunidades Autónomas en la Fiscalía es difícil. Pero también estamos convencidos de que la función de los políticos y quienes les asesoran es, precisamente, resolver esos problemas técnicos para así dar debido cumplimiento a la Constitución y a la ley. Nosotros, desde la Fiscalía General del Estado, ofrecemos y comprometemos toda nuestra colaboración, y sabemos que puede llevar tiempo y esfuerzo; pero tenemos muy claro que el resultado tiene que ser, inexcusablemente, que a más tardar en el segundo ejercicio presupuestario de esta Legislatura la singularización presupuestaria de las partidas correspondientes al Ministerio Fiscal sea una realidad plenamente asumida y materializada en los Presupuestos Generales del Estado y en los de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia.

El tercer y último punto de atención que quiero invocar esta mañana es en cierto modo origen y corolario, a la vez, de cuanto acabo de decir. El reto principal del Ministerio Fiscal en este tiempo es dar estricto cumplimiento a su obligación constitucional de satisfacer el interés social. Por eso es preciso mantener e incrementar el impulso



El Fiscal General del Estado

desarrollado en los últimos años para poner en pie áreas de especialización que precisamente buscan acercarse con solvencia jurídica y con eficacia a los problemas reales de los ciudadanos. El objetivo es atender a todos como la ley exige que sean atendidos, y llegar a donde la Constitución quiere que llegue el Fiscal. Para eso necesitamos, desde luego, la confianza de los propios ciudadanos y también una decisión firme y efectiva de apuesta por la autonomía del Ministerio Público.

Creo que ambas cuestiones están íntimamente relacionadas, y, por tanto, que la percepción directa de una extinción definitiva y tangible de todo vínculo y de toda apariencia de vínculo de dependencia entre el Fiscal y el Gobierno ayudará a prestigiar más nuestra actuación, y, así, a fortalecer de manera real y efectiva nuestra capacidad de atender al interés social. Un interés que, en la sociedad democrática moderna, ya no se identifica necesariamente con el interés general, legítimamente definido a través de la política, sino que es un concepto más amplio, más extenso y más plural, que emana de la propia convivencia ciudadana y evoluciona con ella, y cuya satisfacción, no por casualidad, encomienda explícitamente al Fiscal, en el ámbito de sus competencias, el art. 124 de la Constitución.

La autonomía real de acción, la autonomía en la formación, la transparencia en el soporte presupuestario de esa acción, el cálculo, mediante un Libro Blanco, de las necesidades y las capacidades que



El Fiscal General del Estado

entran en juego para obtener esos objetivos, constituyen la base de ese cambio de perspectiva que busca consolidar la modernización del Ministerio Fiscal español. Déjenme concluir con una petición dirigida a todos: a los Poderes Públicos y las instituciones, a los medios de comunicación y a los propios ciudadanos: ayúdenos a conseguirlo, permítannos intentarlo.

Como enseñaba Baruch Spinoza en su *Ética*: “no intentamos, creemos, apetecemos ni deseamos algo porque lo juzgamos bueno, sino que, al contrario, juzgamos que algo es bueno porque lo intentamos, queremos, apetecemos y deseamos”.

Muchas gracias.